

GRUPO JURIDICO - JR ASESORIAS JURIDICAS
JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS

Neiva, 16 de Febrero de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE NEIVA E.S.D.

j07mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN:	2018-564
DEMANDANTE:	RUBIELA SUAREZ SANCHEZ
DEMANDADOS:	LILIANA QUIBANO TOVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

Cordial Saludo,

JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la Demandada en el proceso de la referencia, con el presente instrumento procedo a actualizar la liquidación del crédito que fuere proyectada por el Despacho en data del 12 de Julio de 2021, a saber:

CAPITAL				\$	159.263,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
19/07/2021	31/07/2021	13	1,93	\$	1.331,97
1/08/2021	15/08/2021	15	1,94	\$	1.544,85
Total Intereses de Mora				\$	2.876,82
Subtotal				\$	162.139,82
(-) Abono realizado 15/08/2021				\$	403.308,00
Abono a Intereses de Mora				\$	2.876,82
Abono a Capital				\$	400.431,18
SALDO A FAVOR DEL ULTIMO TITULO ABONADO				\$	241.168,18

Expuesto lo anterior procedo a realizar las siguientes,

SOLICITUDES

1. Procédase por el Honorable Despacho a darle el tramite a la presente actualización de crédito presentada todo acorde a lo establecido en el artículo No. 446 del Código General del Proceso.
2. En caso de que no sea aceptada por el Despacho la actualización de la liquidación aquí expuesta, procédase por Ustedes a la modificación y/o actualización de la liquidación en firme ya existente en la Litis (del 07 de Julio de 2021) conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo anteriormente citado, toda vez, que, si se observa el auto emitido en data del 17 de noviembre de 2021, el Despacho omitió realizar dicha modificación, aún cuando la norma lo indica.
3. Aprobada la liquidación presentada o la modificación a la misma que determine el Despacho, se solicita que se ordene la terminación por pago total de la obligación, con su correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

Sin ser más el motivo, agradeciendo la atención y colaboración prestada, esperando se dé pronta y favorable solución a lo requerido, quedamos atentos a sus respuestas las cuales recibiré a los correos electrónicos ikojuanes@hotmail.com y joanferovasquez@hotmail.com.

Atentamente,

JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ
C.C. 1.075.208.996 De Neiva.
T.P. No. 220.506 C.S.J